

## **VOTO ANTICIPADO**

El voto anticipado se regula en el artículo 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Granada del siguiente modo:

1. **Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:**
  1. **El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable a través del Registro correspondiente.**
  2. **Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, el interesado deberá identificarse ante el funcionario del Registro mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Carnet de conducir, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.**
  3. **Por el interesado se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará al funcionario para que a su vista lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el proceso electoral correspondiente, el Centro, Departamento o Instituto, en su caso, y el sector o subsector del interesado.**
2. **Los Registros y las Secretarías de Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación no admitirán votos anticipados que no cumplimenten las anteriores formalidades.**
3. **Los encargados de los Registros habilitados remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados al Presidente de la Junta Electoral que proceda, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre, y que será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a los presidentes de las correspondientes Mesas electorales.**

Por tanto, en este proceso de Elección de Rector el elector deberá **personarse e identificarse en el Registro General** de la Universidad de Granada para poder votar anticipadamente.

En el Registro General estarán a su disposición **papeletas y sobres de votación**, así como **sobres normalizados** para su remisión a la Junta Electoral de la Universidad.

El elector deberá **cumplimentar el sobre normalizado** con sus datos censales a fin de que la Junta Electoral pueda remitir dicha documentación a la correspondiente urna o mesa electoral. El elector deberá acompañar **una copia de su Documento Nacional de Identidad**, Carnet de conducir, Pasaporte o Tarjeta de Residencia

El plazo establecido para ejercer el voto anticipado para la Elección de Rector en segunda votación prevista para el día 13 de diciembre es el comprendido **entre el día 11 de diciembre y el día 12 de diciembre (hasta las 14:00 horas)**.

**Nota importante:** dada la limitación temporal entre la emisión del voto anticipado y el día de la votación, se informa de que los Registros de **Ceuta y Melilla** son registros habilitados para la presentación del voto anticipado dirigido a las mesas ubicadas en las respectivas Ciudades Autónomas. Asimismo el **Registro General de la Universidad de Granada** sólo admitirá voto anticipado dirigido a las mesas ubicadas en la ciudad de Granada.